dos, para que a nombre de este Pueblo, practiquen las dili-
gencias de pase a los Sres. Yntendentes, rebision de tomas de ra-
zon de las Contadurias, con los bistos buenos de los Sres. Co-
missarios de Guerra, y demas conduzentes; Portanto, y para
que tengan efecto los recobros del importe de dhas Submi-
nistraciones para el reintegro de las Justicias y demas q. los
hubieren suplido, y subministraren en lo subcesibo, debian
se conferir, y dar como tal Conzejo, y a nombre de los demas
Capitulares q. le subcedieren su Comission y poder, bastan-
el que se dro. se requiere, a Pedro Quadrado Baldelomar, uno
de los presentes Ess.nos de este Ayuntam.to y a D.n Manuel
Alfonso vecino de la Ciudad de Valencia, a los dos juntos
de mancomun, y a cada uno de por si in solidum, para que a nom-
bre de esta Justicia y Regim.to soliciten hagan y practi-
quen dhas diligencias para el recobro y reintegro de los im-
portes de dhas Subministraciones, y las perciban, y cobren
girando a las Cantidades las letras q. se proporcionen a fa-
bor de esta villa, ô que soliciten los abonos, y desfalcos de los
repartos q. se hicieren de los Servicios de Utensilios, ô de
otros encabezam.tos ô Ramos de Reales Contribuciones
correspondientes â este Pueblo y su Vecindario, dando de
que percibieren, y cobraren los recibos, y Cartas de Pago co-
rrespondientes, sacando las Certificaciones, y Documen-
que fueren nezesarios de las Cantidades, Thesorerias, Ha-
biduria, Factores, y demas Personas q. los deban dar;
ra todo lo qual, y demas anexo, incidente, y dependiente